

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID, EL CENTRO PROFESIONAL EUROPEO DE MADRID, LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA, LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE CANARIAS Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ODONTÓLOGOS Y ESTOMATÓLOGOS DE GUIPÚZCOA

En Villaviciosa de Odón, a 10 de Junio de 2015

REUNIDOS

De una parte, Dña. Leticia Antón Romero, en su calidad de apoderada, actuando en nombre y representación de las siguientes sociedades mercantiles:

- **UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID S.L.U.**, con CIF B 79122305 y domicilio en la C/ Tajo s/n, 28670, Villaviciosa de Odón, Madrid, entidad titular de la Universidad Europea de Madrid (en adelante "la UEM") y del Centro Profesional Europeo de Madrid (en adelante "el CENTRO").
- **UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA S.L.U.**, con C.I.F. B - 97934467 y domicilio en la C/ General Elio nº 8 y 10, 46010, Valencia, entidad titular de la Universidad Europea de Valencia (en adelante "la UEV").
- **UNIVERSIDAD EUROPEA DE CANARIAS S.L.U.**, con CIF B - 57257263 y domicilio en la C/ Inocencio García Feo 1, 38300, La Orotava, Tenerife, entidad titular de la Universidad Europea de Canarias (en adelante "la UEC").

En adelante la UEM, el CENTRO, la UEV y la UEC serán denominadas conjuntamente como "**la UNIVERSIDAD**".

Y de otra parte, D. Tomás Gastaminza Lasarte, en su calidad de Presidente , en nombre y representación del ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ODONTÓLOGOS Y ESTOMATÓLOGOS DE GUIPÚZCOA con CIF Q2066006D y domicilio a estos efectos en la C/ Zabaleta Nº 40 – Bajo, 20002 San Sebastián (Guipúzcoa) (en adelante "**la ENTIDAD**").

La UNIVERSIDAD y la ENTIDAD serán referidos conjuntamente como "**las PARTES**".

Intervienen los comparecientes en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad legal para formalizar el presente Convenio Especifico de Colaboración (en adelante "**el Convenio**") y, al efecto

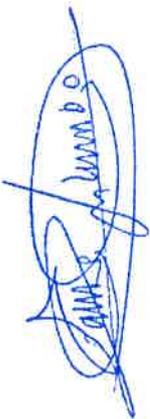
EXPONEN

I.- Que la UEM es una universidad privada reconocida legalmente por la Ley 24/1995, de 17 de julio, que tiene como objetivo la prestación del servicio de Educación Superior mediante la oferta de una amplia variedad de actividades propias, que se proyectan en los ámbitos docentes, de investigación o de asesoramiento técnico a través de las distintas fórmulas previstas en la legislación.

II.- Que el CENTRO es un centro de Formación Profesional de Grado Superior autorizado por Orden 4051/2010, de 23 de julio, de la Consejería de Educación para ejercer sus funciones docentes en la Comunidad de Madrid. El CENTRO tiene como objeto la preparación de los estudiantes para la formación profesional y para facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y profesional.

III.- Que la UEV es una Universidad privada reconocida por la Ley 9/2012, de 4 de diciembre, de reconocimiento de la Universidad Privada de Valencia con sede en Valencia, tiene como objetivo la prestación del servicio de educación superior mediante la oferta de una amplia variedad de actividades propias, que se proyectan en los ámbitos docentes, de investigación o de asesoramiento técnico, a través de las distintas fórmulas previstas en la legislación.

IV.- Que la UEC es una Universidad privada reconocida por la Ley 9/2010, de 15 de julio, que tiene como objetivo la prestación del servicio de Educación Superior mediante la oferta de una amplia



variedad de actividades propias, que se proyectan en los ámbitos docentes, de investigación o de asesoramiento técnico a través de las distintas fórmulas previstas en la legislación.

V.- Que UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID S.L.U., UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA S.L.U. y UNIVERSIDAD EUROPEA DE CANARIAS S.L.U. son entidades pertenecientes al Grupo Laureate International Universities, primera red mundial de universidades privadas.

VI.- Que la UNIVERSIDAD quiere poner sus capacidades docentes e investigadoras al servicio de la sociedad mediante la adecuada formación de profesionales preparados para atender a sus necesidades cambiantes, por lo que ha considerado conveniente reforzar los vínculos entre el mundo académico universitario y la sociedad a través de sus instituciones, empresas y demás representantes sociales.

VII.- Que entre los fines de la ENTIDAD se encuentra el desarrollo y la promoción de los intereses de sus empleados / colegiados y familiares directos¹ de estos (todos ellos conjuntamente referidos en lo sucesivo como "el **COLECTIVO**") ofreciendo una formación actualizada ante los retos y desafíos de la sociedad contemporánea así como la dotación de habilidades de indudable actualidad en el mundo empresarial y, en definitiva, de todo un conjunto de conocimientos necesarios para las profesiones, que pueden encontrar en las enseñanzas que la UNIVERSIDAD imparte.

Que, sobre las bases anteriormente expuestas, las Partes consideran de mutuo interés suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de este Convenio es facilitar el acceso de los miembros del **COLECTIVO** que estén interesados en la oferta de estudios de Formación Profesional, Grado y Posgrado de la UNIVERSIDAD (todos ellos conjuntamente referidos en lo sucesivo como "**las TITULACIONES**") para el desarrollo de su carrera profesional, en el curso académico 2015/2016.

SEGUNDA.- CONDICIONES FAVORABLES.

Para el cumplimiento del Objeto señalado en la cláusula anterior, la UNIVERSIDAD ofrece las siguientes Condiciones Favorables:

1. Realización gratuita de las pruebas de ingreso a las TITULACIONES ofertadas.
2. Descuento del DIEZ (10) POR CIENTO sobre Docencia a los miembros del **COLECTIVO** que se matriculen en alguno de las TITULACIONES² de la UNIVERSIDAD, siempre y cuando la solicitud de descuento sea solicitada en el curso académico al que aplique este Convenio. Una vez agotado dicho plazo la solicitud no será aceptada.

Para beneficiarse de las antedichas Condiciones Favorables, los miembros del **COLECTIVO** deberán acreditar su condición de tal ante el Departamento de Admisiones de la UNIVERSIDAD al formalizar su solicitud de ingreso en la UNIVERSIDAD, momento en el que se harán efectivas las Condiciones Favorables expresadas en este CONVENIO.

TERCERA.- EXCLUSIONES.

1. El Descuento sobre Docencia indicado en la cláusula anterior, no es acumulable a otros descuentos, salvo el aplicable por pronto pago, que sobre Docencia pudiera tener ofertados la UNIVERSIDAD, ni será compatible con las Becas de la UNIVERSIDAD.
2. Cualquier miembro del **COLECTIVO**, que ya estuviera estudiando en la UNIVERSIDAD previamente a la firma del presente Convenio, no tendrá derecho a las bonificaciones aquí expresadas. Por ello, no tendrá carácter retroactivo para estudiantes que hayan ingresado con anterioridad al curso académico para el que se conceden los descuentos (2015/2016).

¹ Tendrán única y exclusivamente la consideración de familiares directos: los padres, cónyuges e hijos del **COLECTIVO** de la ENTIDAD.

² Este Descuento no será aplicable al Grado Medicina, Piloto y Dirección de Operaciones Aéreas, Doctorados y las titulaciones que la UNIVERSIDAD declare expresamente excluidas en la normativa y listado de precios publicados para cada curso académico.





Si el estudiante es beneficiario de un descuento deberá acreditarlo todos los años en el momento de la matriculación. El plazo para justificar un descuento será durante los dos primeros meses siguientes de facturación. Pasado este periodo el descuento se aplicará en el siguiente curso académico, siempre que se acredite la condición de beneficiario.

La prórroga de este Convenio, para sucesivos cursos académicos, requerirá consentimiento previo, expreso y por escrito de ambas Partes. Asimismo, cualquiera de las Partes vendrá facultada para resolver unilateralmente el presente Convenio, en cualquier momento y sin necesidad de alegar justa causa, bastando para ello que lo notifique a la otra Parte por escrito con una antelación de UN (1) MES a la fecha de resolución propuesta.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las Partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio. Para ello ambas partes consienten que los datos personales del presente Convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social. La ENTIDAD adoptará las medidas adecuadas para limitar el acceso de sus empleados a los datos personales durante la duración del presente Convenio. En todo caso, los empleados de la ENTIDAD que tengan acceso a datos personales de la UNIVERSIDAD, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente Convenio.

NOVENA.- CÓDIGO ÉTICO.

Todos los empleados y personal designados para la ejecución del presente Convenio por parte de la ENTIDAD deberán cumplir el Código de Ética y Conducta (el Código) del Grupo Laureate que se encuentra en la página web "<http://www.laureate.net>", quedando obligados a revisar las posibles actualizaciones del Código en unos plazos razonables. A estos efectos, la ENTIDAD declara ser el único responsable de que todos los empleados y personal designado para la ejecución del presente contrato sean conscientes de la obligación anteriormente referida así como declara ser el único responsable de su cumplimiento.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Al objeto de llevar a cabo el seguimiento del presente Convenio, así como para dirimir cualquier controversia que de la interpretación o aplicación del mismo pudiera plantearse, se creará una Comisión Mixta formada por cuatro miembros, dos representantes de la UNIVERSIDAD y dos representantes designados por la ENTIDAD.

En caso de discrepancia de la Comisión, para la resolución de cuantas controversias puedan derivar del presente Convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de Madrid capital con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y para que conste a los efectos previstos, firman y rubrican el presente Convenio por duplicado, y con promesa de cumplir cuanto en él se contiene bien y fielmente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA UNIVERSIDAD

P.P. Dña. Leticia Antón Romero

LA ENTIDAD

P.P. D. Tomás Gastaminza Lasarte